

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1718**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, catorce de octubre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Pasa el Despacho a resolver lo que corresponda frente a la comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Paz Pacífico y la solicitud de terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Giros y Finanzas C. F. S. A. contra Humberto Arévalo Rodríguez, distinguido con radicación No. 2019-00863.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado actor habría solicitado inicialmente la entrega de los vehículos de placas ZNM-240 y TMP-732 objeto del presente trámite y el levantamiento de las órdenes de aprehensión que sobre ellos reposa, con sustento en lo dispuesto por el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, donde se declaró fundada la objeción propuesta dentro del trámite de negociación de deudas que adelantaba el señor Humberto Arévalo Rodríguez en el Centro de Conciliación Paz Pacífico.

2.- Así mismo, el 24 de agosto de 2021, la parte actora informó sobre el acuerdo de dación en pago suscrito entre ésta y el deudor Humberto Arévalo Rodríguez, del cual hicieron parte los vehículos antes mencionados objeto de la presente diligencia, solicitando la terminación del trámite y la entrega de los mismos a la parte actora.

3.- Sin embargo, aunque no debe perderse de vista que la dación en pago se constituye en un *modo de extinguir las obligaciones*, perfeccionado por la entrega voluntaria que un deudor hace a título de pago a su acreedor de una prestación, dicha figura debe ser analizada en escenario legal que nos concierne, como lo es, la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria regulada en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 y el artículo 60 de la ley 1676 de 2013, cuyo objeto exclusivo es la aprehensión del bien garantizado.

4.- Véase de entonces, que no es posible acceder a la terminación del asunto con ocasión a la dación en pago que deprecia la parte actora, dada la naturaleza del presente trámite cuya pretensión discrepa de la finalidad del acuerdo que se pretende valer.

No obstante, como quiera que reposan en el plenario los informes de la Policía Metropolitana de Cali, donde se constata el decomiso efectivo de los vehículos de placas ZNM-240 y TMP-732¹, dejados a disposición de este Despacho en el parqueadero Caliparking Multiser S.A.S., y no se advierten embargos de remanentes, es palmario que se encuentra cumplida la finalidad del trámite, reuniendo de esta forma, todos los presupuestos para la terminación del mismo por satisfacción de su objeto.

5.- De igual forma, considerando que, según lo manifestado por el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, el trámite de insolvencia de personal natural no comerciante que adelantaba el señor Humberto Arévalo Rodríguez se encuentra archivado con ocasión a la providencia del 14 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado 2 Civil Municipal de Cali, en la que se declaró fundada la controversia relativa a la calidad de comerciante del deudor, además, de que no se habría consolidado acuerdo privado alguno, conforme lo permitiría la ley 1116 de 2006, el Despacho considera oportuno reanudar el curso del presente proceso, para ordenar su terminación por finalización del objeto.

6.- Adicional a ello, se cancelará la orden de aprehensión de los vehículos objeto de la aprehensión, para permitir su entrega al acreedor Giros y Finanzas C. F. S. A., con lo cual culmina el objeto de este trámite especial y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REANUDAR el presente trámite de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: DENEGAR la terminación del presente trámite por dación en pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: OFICIESE al Parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, para que haga entrega realy material de los vehículos de placas ZNM-240 y TMP-732, al acreedor prendario, Giros y Finanzas C. F. S. A. o a quien este autorice.

¹ Folio 72-74 y 88-91 del cuaderno principal.

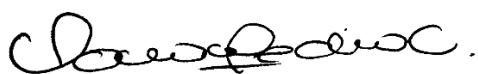
CUARTO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por Giros y Finanzas C. F. S. A contra Humberto Arévalo Rodríguez, por satisfacción de su objeto.

QUINTO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso de los vehículos de placas ZNM-240 y TMP-732 decretada por este Despacho.

SEXTO: AUTORIZAR a costa de la parte actora, el desglose del contrato de garantía mobiliaria, con la constancia de la existencia del presente trámite y el motivo de su terminación previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias procesales.

SEPTIMO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO NO. 151 DE HOY 15 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR. GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5880fd96b361cbae60467649ba9c7d8f338f557cb6ae792a7b6afa92beb3109c

Documento generado en 14/10/2021 04:33:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>